

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán, dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, para el desarrollo social: la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y, el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres

espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala contempla prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2018-2020, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala aumentó su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Con respecto a la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos de acuerdo con el

Informe de Pobreza, en el Estado el 68.7% de la población presenta un bajo nivel económico. A nivel nacional Tlaxcala ocupa el cuarto lugar con mayor porcentaje de población en esta condición antes de Guerrero, Puebla y Chiapas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020, una familia de 4 integrantes gasta en promedio \$483 pesos mensuales en electricidad y combustibles (Gas LP), aquellos hogares que cuentan con un calentador solar presentan un ahorro del uso de Gas LP en promedio del 50 y 75%. Con estas acciones se fortalece la economía del hogar; además que, de manera indirecta se genera un impacto en la protección del medio ambiente.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables se señala: *“La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con*

*discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.*

La Secretaría de Bienestar, considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CALENTADORES SOLARES**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que

reciban todas las personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de disminuir su desventaja.

- II. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de la persona beneficiaria.
- III. Personas beneficiarias:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa Calentadores Solares.
- IV. Calentador solar:** Dispositivo que convierte la energía solar en calor, que se usa para calentar algún fluido. La energía del sol se transforma directamente en calor sobre una superficie oscura que al estar en contacto con el fluido hace que este se caliente.
- V. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- VI. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VII. Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VIII. Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Bienestar de Tlaxcala y demás instituciones de la administración pública federal, estatal y/o municipal, y organismos de las sociedad civil o instituciones, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a garantizar el acceso a los beneficios del programa.

- IX. Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) Simplificado:** Cuestionario que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria de los Programas Sociales, identificar a las personas beneficiarias susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de personas beneficiarias.
- X. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XI. Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- XII. Instancia ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Infraestructura Social.
- XIII. Índice de marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- XIV. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XV. Matriz de indicadores de resultados (matriz de marco lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XVI. Padrón de las personas beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XVII. Posesión legal:** Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- XVIII. PGJE:** Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- XIX. Programa:** Se refiere al Programa de Calentadores Solares.
- XX. Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría.
- XXI. Reglas:** Las Reglas del Programa Calentadores Solares.
- XXII. Rezago social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XXIII. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XXIV. Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XXV. Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin

personalidad jurídica y sin fines de lucro.

**XXVI. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

**XXVII. Vivienda particular habitada:** Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

**XXVIII. Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

## ARTÍCULO 2. Objetivos.

### I. Objetivo general:

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, a través del suministro e instalación de un calentador solar en sus viviendas.

### II. Objetivo específico:

- a) Suministro e instalación de un calentador solar en las viviendas de las y los tlaxcaltecas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, preferentemente a hogares cuyo

ingreso sea inferior a la línea de pobreza por ingresos.

## ARTÍCULO 3. Cobertura.

Hasta en los sesenta municipios que conforman al Estado de Tlaxcala, principalmente en localidades con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y marginación.

## ARTÍCULO 4. Población objetivo.

Personas mayores de edad en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, que utilizan combustibles fósiles para calentar agua en su hogar; preferentemente que sus ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

## ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

**I.** Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Acreditar la posesión legal del inmueble;
- c) Requisitar el Formato de condiciones socioeconómicas (Anexo “E”);
- d) Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación, es decir, no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales, y
- e) Presentar copias simples de los requisitos documentales del Programa.

**II.** La vivienda debe tener las siguientes características:

- a) Solo se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción, es decir solo planta baja;
- b) Que la vivienda cuente con una superficie firme en el techo, donde se pueda colocar y cargar el equipo;
- c) El lugar seleccionado no debe estar cerca de edificios o árboles que le hagan mucha sombra, y

- d) Disponer del depósito de agua (tinaco) cuya base oscile en un rango mínimo de 1 metro y hasta 1.40 metros de altura como máximo.

**ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad competente, Pasaporte vigente, Cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
  - a. Escritura pública, título de propiedad, o documento análogo a los anteriores.
  - b. Constancia de posesión con fecha de expedición no mayor a 6 meses, o minutas expedidas por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.
- IV. Comprobante de domicilio (recibo de agua y/o predial), o constancia de no servicios, o en su caso constancia de radicación; expedido por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- V. Requisitar el formato de “Condiciones Socioeconómicas” establecido por la Secretaría (Anexo “E”); y

- VI. Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

**CAPÍTULO II  
DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.**

El presente programa consiste en el suministro e instalación de un calentador solar, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento de este.

**ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.**

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Podrán participar con aportaciones las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio y/o instrumento jurídico correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios y/o instrumentos jurídicos pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

**ARTÍCULO 9. Padrón de personas beneficiarias.**

Corresponde al Departamento de Mejoramiento, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social; la elaboración e integración del padrón de personas beneficiarias del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Mejoramiento a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

**ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.**

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la instancia ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a un calentador solar conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- IV. Recibir la capacitación y manual de operación del calentador solar por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso.

**ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias.**

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- II. Brindar las facilidades a la Secretaría o las personas que esta asigne, para realizar la instalación del calentador solar;
- III. Brindar las facilidades a la Secretaría para la supervisión de la colocación del calentador solar;
- IV. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- V. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría establezca (*Véase Anexo "A", "B", "C", "D" y "E"*);
- VI. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;

- VII. Garantizar el cuidado y permanencia del calentador solar acorde a su vida útil;
- VIII. Recibir manual de operación del calentador solar por parte del proveedor, así como la capacitación de los componentes y su funcionamiento, con el fin de darle un buen uso y hacer válida la garantía en caso de falla;
- IX. Abstenerse de modificar el diseño, colocación, acabado.
- X. Queda prohibida su venta o comercialización posterior a la entrega del Calentador Solar y/o componentes, y
- XI. En caso de robo, la persona beneficiaria tendrá la obligación de informar oportunamente a la Secretaría la situación acontecida; y a través del Departamento Jurídico se dará seguimiento a la situación en comento. La persona beneficiaria deberá acudir a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala (PGJE) para presentar la denuncia correspondiente y continuar con el trámite.

**ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos a las personas beneficiarias.**

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del calentador solar;
- II. No dar las facilidades para la colocación del calentador solar, y
- III. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- IV. Las demás disposiciones que se establezcan por la Secretaría.

**CAPÍTULO III  
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.**

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través del Departamento de Mejoramiento, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social, con correo electrónico: [INFRAESTRUCTURA.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX](mailto:INFRAESTRUCTURA.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX)

**ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.**

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la Ley;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el padrón de personas beneficiarias del Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de las personas beneficiarias y de las acciones a realizarse, y
- V. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

**ARTÍCULO 15. Instancia normativa.**

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

**ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional e intergubernamental.**

La Coordinación Institucional e intergubernamental tiene como objeto potenciar el

impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

La Secretaría tendrá la facultad de celebrar Convenios de Colaboración y/o instrumentos jurídicos con las entidades de la administración pública federal, estatal y/o municipal, como también, con las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás instituciones privadas, en donde establecerán las obligaciones, compromisos y alcances legales para eficientar la operación del Programa y cumplir con las acciones programadas.

**ARTÍCULO 17. Cierre de programa.**

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro y colocación de calentadores solares, entreguen la acción terminada a entera satisfacción de la persona beneficiaria.

Por otra parte, en caso de celebrar Convenio de colaboración y/o instrumento jurídico, la Secretaría, a través de su Dirección de Infraestructura Social, es la responsable de verificar, integrar y resguardar la documentación correspondiente que permita corroborar el cumplimiento a las cláusulas de dicho instrumento.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada (*Véase Anexo "B"*).

Las personas beneficiarias serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del calentador solar.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 18. Auditoría y control.**



El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

#### **ARTÍCULO 19. Seguimiento.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 20. Evaluación del programa.**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría.

#### **ARTÍCULO 21. Evaluación interna.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

#### **ARTÍCULO 22. Evaluación externa.**

Será llevada a cabo por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes, así como en el Programa Anual de Evaluación.

### **CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA**

#### **ARTÍCULO 23. Difusión del programa.**

Las presentes Reglas los montos y el padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o

comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

**ARTÍCULO 24. Leyenda.**

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, debe incluirse la leyenda siguiente:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*

**ARTÍCULO 25. Contraloría social.**

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa, en los municipios donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

Las personas beneficiarias del Programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;

**II. Vigilar que:**

- a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de, y en su caso, en la normatividad aplicable;
- c) Las y los personas beneficiarias del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
- d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;
- e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;
- f) El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa estatal;
- g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
- h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.

**III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;**

**IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la**

información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría, y

- V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido de acuerdo con la reglamentación correspondiente (*Véase Anexo "D"*).

#### **ARTÍCULO 26. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

#### **ARTÍCULO 27. Indicadores.**

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2023 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría

#### **ARTÍCULO 28. Blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de

forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

#### **ARTÍCULO 29. Gastos de operación.**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto autorizado al mismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes Reglas, podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Adquisición de material de Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Adquisición de Equipo de oficina;
- VII. Adquisición de Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;

- IX.** Mantenimiento a instalaciones;
- X.** Adquisición de Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI.** Combustibles;
- XII.** Adquisición de Material de limpieza;
- XIII.** Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV.** Adquisición de Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV.** Adquisición de Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI.** Viáticos;
- XVII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII.** Capacitación a personas beneficiarias que participan en los Programas;
- XIX.** Vestuario y uniformes;
- XX.** Evaluaciones externas y,
- XXI.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de

Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

#### **ARTÍCULO 30. Aviso de privacidad.**

La persona beneficiaria autoriza a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 31.** La Secretaría, a través de su Dirección de Infraestructura Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 32.** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I.** Solicitud de apoyo (Anexo A).
- II.** Acta Entrega Recepción por persona beneficiaria (Anexo B).
- III.** Reporte fotográfico del apoyo entregado (Anexo C).

**ARTÍCULO 33.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos.

**ARTÍCULO 34.** Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

**SEGUNDO.** – A la entrada en vigor de las Presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA TU HOGAR”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No. 8 Extraordinario, en fecha 21 de febrero del 2022.

La Secretaría resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR**

**Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

ANEXO A



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
 SECRETARÍA DE BIENESTAR  
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 Anexo "A"

SOLICITUD DE APOYO

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /2023

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono Celular: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

- Solicitud  Comprobante de domicilio
- Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE)  Título de Propiedad o Constancia de Posesión
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Solicito a la Secretaría Bienestar del Estado de Tlaxcala, el apoyo dentro del **PROGRAMA CALENTADOR SOLAR**; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

SOLICITANTE

SUPERVISOR

\_\_\_\_\_  
 FIRMA O HUELLA

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO B



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "B"

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

No. y Nombre de Contrato:

UBICACIÓN

Municipio: \_\_\_\_\_ Origen del Recurso  
Localidad: \_\_\_\_\_ Federal | Estatal | Municipal  
Domicilio: \_\_\_\_\_

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

CURP: \_\_\_\_\_ Fecha de Entrega: / /2023

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN DEL PROGRAMA CALENTADOR SOLAR.

Como beneficiario del PROGRAMA CALENTADOR SOLAR; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.

Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Un .....

De igual manera se me hace entrega de una póliza de garantía y un manual de operación para el correcto funcionamiento y operación de la misma.

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE NO HABER OBTENIDO APOYO SIMILAR MEDIANTE ESTE PROGRAMA

Por medio de la presente corroboro bajo protesta de decir la verdad que no he recibido apoyo de otras dependencias gubernamentales. Yo solicitante y/o beneficiario manifiesto que los datos asentados que proporcioné, bajo protesta de decir la verdad son fidedignos, responsabilizándome de la veracidad de los mismos, reafirmé que me encuentro en situación vulnerable con la información proporcionada anteriormente, aceptando que su falsedad me hará acreedor a sanciones administrativas civiles y/o penales correspondientes.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vo. Bo.  
DIRECCIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

BENEFICIARIO

AUTORIZA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
MEJORAMIENTO

COMITÉ DE CONTRALORÍA  
SOCIAL

ING. JAVIER MUÑOZ TORRES

FIRMA O HUELLA

LIC. MARCOS NAHIM  
CERVANTES LÓPEZ

Comentarios Adicionales:

\* Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia\*.

ANEXO C



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "C"

REPORTE FOTOGRÁFICO - PROGRAMA CALENTADORES SOLARES

No. y Nombre de Contrato:		Fecha de Entrega: / / 2023
Empresa:		Latitud
Municipio:		
Localidad:		Longitud
Domicilio:		
Beneficiario		
CURP:		

Fotografía Antes	Fotografía Durante

Fotografía Despues	Croquis de Localización

Vo. Bo.  
DIRECCIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

REALIZA EMPRESA

AUTORIZA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS BÁSICOS

REVISÓ  
SUPERVISOR DE BIENESTAR

ING. JAVIER MUÑOZ TORRES

NOMBRE Y FIRMA

ING. ANDRÉS TEUTLI TEUTLI

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".





GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "D"

### ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

En la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Tlaxcala; siendo las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, se reunieron por la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, el/la C. \_\_\_\_\_ y de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, el/la C. \_\_\_\_\_ para la integración del Comité que vigilará la ejecución de las acciones del PROGRAMA \_\_\_\_\_; ubicadas en el municipio de \_\_\_\_\_

El comité electo será el responsable directo de la correcta ejecución en el suministro e instalación de las acciones en referencia; con base al artículo 33 apartado b fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su punto 3.1.2. Fracción XV. Con los artículos 145, 148 de la Ley Municipal del Estado. Funciones y responsabilidades de los integrantes de los Comités de Contraloría Social.

1. Convocar a reuniones periódicas a los integrantes del Comité de Contraloría Social y beneficiarios, para tratar asuntos relacionados con los Programas Sociales de Bienestar y reportar los resultados de las actividades de contraloría social.
2. Coordinarse con la Instancia Ejecutora respecto de la información que se requiera para realizar las actividades de contraloría social.
3. Dar seguimiento para que:
  - Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa Social de Bienestar
  - El ejercicio de los recursos públicos para las acciones de los Programas Sociales de Bienestar sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación.
  - Los beneficiarios del Programa Social cumplan con los requisitos para tener ese carácter.
  - Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa Social de Bienestar.
  - El Programa Social de Bienestar no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objeto
  - Las autoridades competentes den atención a las quejas, denuncias y solicitudes relacionadas con el Programa Social de Bienestar.

Una vez analizando el alcance de las acciones se procede a la elección del comité, democráticamente, quedando integrados de la siguiente manera:



GOBIERNO DELESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "D"

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2023

**Cargo Presidente**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**Cargo Secretario**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**Cargo Tesorero**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**Cargo Vocal 1**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**Cargo Vocal 2**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Quienes se comprometen al manejo honesto y transparente de vigilar las acciones y en caso necesario solicitar asesoría técnica a quien corresponda.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la presente acta siendo las \_\_\_\_ hrs. de la fecha antes mencionada. Firmando de conformidad los que en ella interviene

**Presidente**

Firma o Huella

**Secretario**

Firma o Huella

**Tesorero**

Firma o Huella

**Vocal 1**

Firma o Huella

**Vocal 2**

Firma o Huella



ANEXO E



**SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
"ANEXO E"

**CUESTIONARIO SIMPLIFICADO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SOLICITANTE**

**1.- DATOS DE PERSONA BENEFICIARIA**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

CURP: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono Celular: \_\_\_\_\_

**2.- INTEGRANTES DEL HOGAR (NÚMERO DE PERSONAS QUE HABITAN EN EL MISMO DOMICILIO)**

NOMBRE	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESO FAMILIAR	NIVEL ESCOLAR	GRADO ESCOLAR
<b>RANGOS:</b>	A) \$100 - \$1,000	B) \$1,000 - \$2,000	C) \$2,000 - \$4,000	<b>INGRESO TOTAL MENSUAL :</b>	
				\$	

**3.- SITUACIÓN ECONÓMICA**

**GASTO MENSUAL FAMILIAR**

ALIMENTACIÓN	SALUD
VIVIENDA (MANTENIMIENTO)	SERV. PÚBLICOS
EDUCACIÓN	VIVIENDA (RENTA)
TRANSPORTE	OTROS.
<b>TOTAL DE EGRESOS FAMILIARES: \$</b>	

**4.- ACCESO A LA ALIMENTACIÓN**

EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES, POR FALTA DE DINERO O RECURSOS ¿ALGÚN MENOR DE 18 AÑOS EN SU HOGAR COMIÓ MENOS DE LO QUE DEBIA?	SI ( ) NO ( )
EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES, POR FALTA DE DINERO O RECURSOS ¿ALGÚN MAYOR DE 18 AÑOS EN SU HOGAR COMIÓ MENOS DE LO QUE DEBIA?	SI ( ) NO ( )
¿CUÁNTAS COMIDAS AL DÍA ACOSTUMBRAN HACER LOS MIEMBROS DE ESTE HOGAR? (DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDA Y CENA)	NÚMERO ( )

**5.- SALUD EN EL HOGAR**

ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR LE HA SIDO DIAGNOSTICADA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES?					
ARTRITIS		VIH		ENFERMEDADES DEL CORAZÓN	
CÁNCER		OBESIDAD		EFICEMA PULMONAR	
CIRROSIS		HIPERTENSIÓN		DEFICENCIA RENAL	
DIABETES		ANEMIA		OTRO	

**6.- ACCESO A LA SALUD**

CUANDO TIENEN PROBLEMAS DE SALUD ¿ EN DÓNDE SE ATIENDEN LOS INTEGRANTES DEL HOGAR?		
CENTRO DE SALUD	SERVICIO MÉDICO PÚBLICO	
IMSS/ISSSTE	SERVICIO MÉDICO PRIVADO	
OTRO SERVICIO MÉDICO	SE AUTOMEDICA	

\* Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga un uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
"ANEXO E"

**7.- VIVIENDA**

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA		TIPO DE VIVIENDA	
RURAL ( )	URBANA ( )	SUVIVIENDA ES: PROPIA ( ) PRESTADA ( ) RENTADA ( )	
SERVICIOS CON QUE CUENTA LA CALLE DONDE SE UBICA LA VIVIENDA:		LUZ ( ) AGUA ( ) GAS ( ) DRENAJE ( ) TELEFONO ( ) INTERNET ( )	CABLE ( )
NÚMERO DE CUARTOS EN LA VIVIENDA SIN CONTAR BAÑOS NI PASILLOS:		¿DÓNDE COCINA DUERME?	SI ( ) NO ( )
¿QUÉ TIPO DE BAÑO O ESCUSADO TIENE LA VIVIENDA?			NÚMERO DE BAÑOS EN LA VIVIENDA ( )
POZO U HOYO NEGRO ( )		LE ECHAN AGUA CON CUBETA ( )	
CON CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA ( )		SIN ADMISIÓN DE AGUA / LETRINA SECA O HÚMEDA ( )	
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE SU VIVIENDA?			
TIERRA ( )		CEMENTO O FIRME ( )	MOSAICO, MADERA U OTRO RECRUBRIMIENTO ( )
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO DE SU VIVIENDA?			
MATERIAL DE DESECHO (CARTÓN, HULE, TELA, LLANTAS, ETC.)		LÁMINA DE FIBROCEMENTO ONDULADA (TECHO FIJO)	
LÁMINA DE CARTÓN		MADERA O TEJAMANIL	
LÁMINA METÁLICA		TERRADO CON VIGUERÍA	
LÁMINA DE ASBESTO		TEJA	
PALMA O PAJA		LOSA DE CONCRETO O VIGLETAS CON BOVEDILLA	
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DE LAS PAREDES O MUROS DE SU VIVIENDA?			
MATERIAL DE DESECHO (CARTÓN, HULE, TELA, LLANTAS, ETC.)		EMBARRO O BAJAREQUE	
LÁMINA DE CARTÓN		MADERA	
LÁMINA METÁLICA O ASBESTO		ADOBES	
CARRIZO, BAMBÚ O PALMA		TABIQUE, LADRILLO, BLOCK, PIEDRA O CONCRETO	

**8.- SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA**

¿CÓMO OBTIENE EL AGUA EN SU VIVIENDA?			
AGUA ENTUBADA DENTRO DE LA VIVIENDA		AGUA DE PIPA	
AGUA ENTUBADA FUERA DE LA VIVIENDA, PERO DENTRO DEL TERRENO		AGUA DE UN POZO, RÍO, LA GO, ARROYO	
AGUA ENTUBADA DE LLAVE PÚBLICA (O HIDRANTE)		AGUA CAPTADA DE LLUVIA U OTRO MEDIO	
AGUA ENTUBADA QUE A CARREAN DE OTRA VIVIENDA			
¿QUÉ TIPO DE DRENAJE O DESAGUE DE AGUAS SUCIAS TIENE SU VIVIENDA?			
A LA RED PÚBLICA		A UNA TUBERÍA QUE DA A UN RÍO, LA GO O MAR	
A UNA FOSA SÉPTICA		NO TIENE DESAGÜE NI DRENAJE	
A UNA TUBERÍA QUE DA A UNA GRIETA O BARRANCA			
¿CUÁL ES EL COMBUSTIBLE QUE MÁS USAN PARA COCINAR?			
GAS DE CILINDRO O TANQUE		LEÑA O CARBÓN	
GAS NATURAL O DE TUBERÍA		ELECTRICIDAD	
EN SU VIVIENDA LA LUZ ELÉCTRICA PROVIENE DE:			
DEL SERVICIO PÚBLICO		DE UNA PLANTA PARTICULAR	
DE UN PANEL SOLAR		NO CUENTA CON EL SERVICIO	

**9.- EQUIPAMIENTO/ DISPONIBILIDAD DE BIENES/ TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

EN SU VIVIENDA CUENTA CON:			
TINACO	REFRIGERADOR	COMPUTADORA	
CISTERNA O ALJIBE	LAVADORA	TELÉFONO FIJO	
BOMBA DE AGUA	HORNO DE MICROONDAS	TELÉFONO CELULAR	
REGADERA	AUTOMÓVIL	INTERNET	
BOILER O CALENTADOR DE AGUA	TELEVISOR	SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA	
AIRE ACONDICIONADO	TELEVISOR DE PANTALLA PLANA	ALGÚN APARATO PARA OÍR RADIO	
PANEL SOLAR	CALENTADOR SOLAR		

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCUESTADOR \_\_\_\_\_ POR PARTE DEL INFORMANTE \_\_\_\_\_  
COMENTARIOS:

\* Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia\*.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

